



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000001



1 ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858)
2 *laria:*

Ximena Borja de Navas

3
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
5 **CIMECHPROJECTS / SOCIEDAD ANÓNIMA**

6 **Que otorgan:**

7 **FAUSTO FERNANDO ACURIO ACURIO,**
8 **EDWIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,**
9 **JULIO CESAR ACOSTA PONCE; y,**
10 **DANNY ROBERTO GUERRERO MEDRANO**

11 **Cuantía: USD\$.20.000,00**

12 **Dí 3 copias**

13
14 &&&&&&&&& MLRV &&&&&&&&&

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del
17 Ecuador, el día de hoy miércoles nueve (09) de
18 Marzo del año dos mil once, ante mí Doctora
19 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
20 del Cantón Quito, comparecen los señores FAUSTO
21 FERNANDO ACURIO ACURIO, EDWIN ALEXANDER MEDRANO
22 MEDRANO, JULIO CESAR ACOSTA PONCE; y, DANNY
23 ROBERTO GUERRERO MEDRANO, todos por sus propios y
24 personales derechos; a quienes de conocer doy fe,
25 en virtud de haberme presentado sus cédulas de
26 ciudadanía y certificados de votación, cuyas
27 fotocopias debidamente certificadas por mí,
28 agrego a esta escritura. Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
2 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse que la ejercen
5 por sus propios derechos; y, advertidos que
6 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
7 resultados de la presente escritura pública, así
8 como examinados en forma aislada y separada, de
9 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
11 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
12 me entregan y que copiada textualmente es como
13 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de
14 escrituras públicas, sírvase incorporar una que
15 contenga la constitución de la Compañía
16 CIMECHPROJECTS Sociedad Anónima, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen a la celebración de la presente
19 escritura pública las siguientes personas: el
20 señor Ingeniero **FAUSTO FERNANDO ACURIO ACURIO**/
21 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
22 casado, / de profesión Ingeniero Mecánico,
23 domiciliado / en esta ciudad de Quito, / con cédula
24 de ciudadanía uno ocho cero dos cinco tres siete
25 ocho ocho guión cuatro; el señor Ingeniero **EDWIN**
26 **ALEXANDER MEDRANO MEDRANO**, / nacionalidad
27 ecuatoriano, / mayor de edad, de estado civil
28 casado, / de ocupación Ingeniero Mecánico,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000002



1 domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula
 2 de ciudadanía numero uno siete uno uno dos ocho
 3 ocho nueve ocho guión tres; el señor Ingeniero
 4 **JULIO CESAR ACOSTA PONCE**, de nacionalidad
 5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
 6 casado, de ocupación Ingeniero Mecánico,
 7 domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula
 8 de ciudadanía numero uno siete uno dos siete tres
 9 tres seis ocho guión cero; y, el señor **DANNY**
 10 **ROBERTO GUERRERO MEDRANO**, de nacionalidad
 11 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
 12 casado, empresario, domiciliado en esta ciudad de
 13 Quito, con cédula de ciudadanía numero uno siete
 14 uno cuatro cinco cuatro cero ocho tres guión
 15 seis. Los comparecientes son aptos y capaces para
 16 contratar y obligarse y comparecen en forma libre
 17 y voluntaria por así convenir a sus intereses.

18 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
 19 CIMECHPROJECTS SOCIEDAD ANÓNIMA: CAPITULO
 20 PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
 21 DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO 1: DENOMINACIÓN.
 22 La Compañía se denominará CIMECHPROJECTS SOCIEDAD
 23 ANONIMA. ARTICULO 2: OBJETO SOCIAL. La Compañía
 24 se dedicará indistintamente a las siguientes
 25 actividades: a) Podrá planificar y construir de
 26 toda clase de estructuras y edificaciones, sean
 27 éstos destinados a vivienda, industria, comercio
 28 o infraestructura pública; b) Podrá prestar

1 servicios de reparación o remodelación de
2 edificaciones y estructuras, ya sean de interés
3 privado o público; / **c)** Podrá participar en
4 licitaciones públicas o privadas como ofertante
5 para el diseño, ingeniería, construcción y
6 fiscalización de proyectos civiles,
7 estructurales, arquitectónicos, mecánicos,
8 eléctricos, instrumentación y control; / **d)** Podrá
9 planificar y construir toda clase de
10 construcciones de condominios, urbanizaciones,
11 campamentos permanentes y temporales y obras
12 civiles en general; / **e)** Podrá planificar y
13 construir toda clase de obras civiles para el
14 sector industrial: pisos industriales,
15 plataformas petroleras, caminos de accesos,
16 puentes de hormigón y metálicos, caminos
17 pavimentados, búnquers de hormigón y metálicos,
18 piscinas de lodos, construcción de bodegas,
19 galpones, soportes metálicos, edificios de
20 hormigón y de estructura metálica aplicables en
21 la industria petrolera; / **f)** Podrá realizar
22 montajes de equipos, tuberías y accesorios de
23 tubería, fabricación y provisión de todo tipo de
24 elementos mecánicos para equipo y maquinaria
25 pesada; / **g)** Podrá dedicarse también a la
26 fabricación, montaje y mantenimiento de tanques
27 verticales y horizontales tanto metálicos como de
28 hormigón; / **h)** Podrá brindar servicios de pintura



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



1 industrial de equipos, tanques, tubería,
2 estructuras y pisos industriales; **i)** Podrá
3 diseñar e instalar sistemas eléctricos,
4 electrónicos y de control; **j)** Podrá dedicarse al
5 montaje de equipos eléctricos de baja, mediana y
6 alta potencia; **k)** Podrá importar, exportar y
7 comercializar cables, tubería eléctrica, bandejas
8 y sistemas de iluminación; **l)** Podrá diseñar,
9 suministrar, instalar y calibrar sistemas de
10 instrumentación, fibra óptica, tubería y
11 canaletas; **m)** Podrá diseñar, desarrollar y
12 programar sistemas de control, inclusive sistemas
13 de detección y alarma del sistema contra
14 incendios y edificios inteligentes; **n)** Podrá
15 proveer servicios especializados de soldadura de
16 todo tipo, de aire acondicionado y todas aquellas
17 actividades que en general estén destinadas al
18 área Petrolera, Petroquímica, de generación
19 eléctrica y sector industrial en todas sus
20 modalidades desde la fase de consultoría e
21 ingeniería como en las fases constructivas y
22 puesta en marcha; **o)** Podrá construir obras de
23 carácter público tales como puentes, carreteras,
24 plazas, mercados y otros de interés social; **p)**
25 Podrá importar y exportar bienes manufacturados o
26 no, inclusive materias primas, sin faltar a la
27 normativa legal ecuatoriana; **q)** Aceptar
28 representaciones de empresas nacionales y

1 extranjeras de personas jurídicas y naturales
2 que sean afines a su objeto social; r) Comprar,
3 vender, arrendar, subarrendar o permutar bienes
4 muebles e inmuebles, para el mejor cumplimiento
5 de su objeto social; s) Podrá asociarse o ser
6 Accionista de cualquier otra persona jurídica,
7 nacional o extranjera cuyos objetivos sean
8 similares; en fin celebrar cualquier acto o
9 contrato que fuere necesario y que tenga relación
10 con su objeto social; t) En general, realizar
11 toda clase de actos y contratos civiles, de
12 comercio y operaciones mercantiles permitidas por
13 las leyes ecuatorianas, necesarias para el
14 cumplimiento de su objeto social. ARTICULO 3:
15 DURACION. El plazo de duración de la Compañía es
16 de cincuenta años a partir de la fecha de
17 inscripción de su constitución en el Registro
18 Mercantil, plazo que podrá modificarse, ampliarse
19 o reducirse. También podrá liquidarse la
20 Compañía antes del cumplimiento del plazo a
21 voluntad de la Junta General de Accionistas.
22 ARTICULO 4: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía
23 es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su
24 domicilio principal en Quito, provincia de
25 Pichincha, pero podrá abrir agencias y/o
26 sucursales en cualquier lugar del país o del
27 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
28 ARTICULO 5: CAPITAL SUSCRITO Y EMISION DE



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000004



1 TITULOS. El capital suscrito y pagado de la
2 Compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000), dividido en
4 veinte mil (20.000) acciones nominativas,
5 Ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una. Estas acciones podrán estar
7 representadas por títulos de una o más acciones
8 firmadas conjuntamente por el Presidente y el
9 Gerente General de la compañía. Las acciones con
10 derecho a voto lo tendrán en proporción a su
11 valor pagado. Las acciones Ordinarias confieren
12 todos los derechos que la ley de compañías
13 reconoce a los Accionistas y podrán emitirse los
14 títulos definitivos de las mismas, únicamente
15 cuando se encuentren totalmente pagadas. El
16 capital podrá ser aumentado o disminuido por
17 decisión de la Junta General de Accionistas.
18 ARTICULO 6: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La
19 Compañía considerará como propietario de las
20 acciones a quienes aparezcan como tales en el
21 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan
22 varios propietarios de una acción, éstos
23 nombrarán un representante común y responderán
24 solidariamente ante la Compañía por las
25 obligaciones que se deriven de su condición de
26 Accionista. ARTÍCULO 7: DERECHO DE PREFERENCIA.
27 En todos los casos en que la Junta General de
28 Accionistas acuerde la emisión de nuevas

1 acciones, de obligaciones convertibles en
2 acciones, los Accionistas tendrán derecho
3 preferente a suscribirlas a prorrata de las
4 acciones que posean, dentro del plazo que para
5 el efecto se establezca y que no podrá ser
6 menor a treinta días siguientes a la
7 publicación por el cual se dé aviso de la
8 decisión de la Junta General al respecto, salvo
9 lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO
10 8: ACCIONES PREFERIDAS. La Junta General de
11 Accionistas podrá emitir acciones preferidas de
12 conformidad a lo dispuesto por la ley de
13 compañías y cuando lo considere conveniente.
14 Estas acciones no tendrán derecho a voto, pero
15 confieren derechos especiales en cuando al pago
16 de dividendos y en la liquidación de la
17 compañía. ARTICULO 9: TRANSFERENCIA DE
18 ACCIONES. La transferencia de acciones deberá
19 realizarse de conformidad a lo prescrito por la
20 Ley de Compañías, debiendo notificarse de la
21 misma al Representante Legal de la Compañía para
22 que proceda a su inscripción en el libro de
23 acciones y Accionistas. Para el evento de
24 extravío o destrucción de títulos representativos
25 de acciones, se estará a lo dispuesto por la ley
26 de compañías. ARTICULO 10: LIBRO DE ACCIONES Y
27 ACCIONISTAS. La Compañía está obligada a llevar
28 un Libro de Acciones y Accionistas, el cual



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000005



1 deberá contener: a) nombre, nacionalidad
2 domicilio del Accionista; b) número, series y
3 demás particularidades de las acciones; e) nombre
4 del suscriptor y estado del pago de las acciones;
5 d) detalle de las transferencias con indicación
6 de fechas y nombres de los cesionarios; e)
7 gravámenes que se hubieren constituido sobre las
8 acciones; f) conversión y canje de los títulos,
9 con los datos que correspondan a los nuevos; y,
10 g) cualquier otra mención que se derive de la
11 situación jurídica de las acciones y sus
12 eventuales modificaciones, los Accionistas sólo
13 tendrán derecho a que se les confiera copia
14 certificada de los balances generales, del estado
15 de cuenta de pérdidas y ganancias, de las
16 memorias o informes de los administradores y
17 Comisarios, y de las actas de juntas generales;
18 así mismo, podrán solicitar la lista de
19 Accionistas e informes acerca de los asuntos
20 tratados o por tratarse en dichas juntas.
21 ARTICULO 11: EMISION DE DUPLICADOS DE TITULOS. En
22 el caso de pérdida o destrucción de uno o más
23 títulos, la Compañía procederá a anular los
24 mismos y emitir nuevos de conformidad a lo
25 determinado por la Ley de Compañías. ARTICULO 12:
26 SUJECION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. El
27 hecho de que una persona natural o jurídica,
28 nacional o extranjera ostente la calidad de

1 Accionista de la Compañía y sea propietaria de
2 una o más acciones, conlleva la aceptación de los
3 estatutos sociales y de sus posteriores
4 modificaciones legalmente introducidas, así como
5 el sometimiento a las resoluciones emanadas de la
6 Junta General, quedando a salvo su derecho de
7 impugnación a las mismas si éstas son contrarias
8 a la ley o a los estatutos. En relación a la
9 responsabilidad de los Accionistas, se deja
10 expresamente establecido que éstos son
11 responsables únicamente hasta el monto del valor
12 nominal de sus acciones; Por tal razón, el
13 patrimonio individual de cada Accionista es
14 diferente e independiente del patrimonio social.

15 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
16 **JUNTA GENERAL: ARTICULO 13: GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACION.** La Compañía será gobernada por la
18 Junta General de Accionistas y administrada por
19 el Presidente y el Gerente General quienes
20 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
21 que le competen según la ley y los presentes
22 estatutos. **ARTICULO 14: REPRESENTACIÓN.** La
23 representación de la compañía, tanto legal como
24 judicial y extrajudicial le corresponda al
25 Gerente General, quien tendrá los más amplios
26 poderes a fin de que actúe a nombre de la
27 Compañía en los asuntos relacionados con su giro
28 o tráfico; con las limitaciones señaladas en



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000006



1 estos estatutos, En caso de falta o impedimento
2 temporal del Gerente General, lo reemplazará el
3 Presidente y en caso de su ausencia, una persona
4 legalmente delegada por aquel. ARTÍCULO 15: DE LA
5 JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas,
6 conformada por los Accionistas legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
8 Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: 1.
9 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente
10 General de la compañía, quienes serán designados
11 para el periodo de cuatro años, así como fijar
12 sus remuneraciones. 2. Nombrar y remover al
13 Comisario Principal y Suplente, quienes estarán a
14 cargo de la inspección y vigilancia de la
15 compañía; durarán un año en el desempeño de sus
16 funciones y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente. Podrá actuar como comisario una
18 empresa auditora legalmente constituida y
19 autorizada para el efecto. 3. Designar Auditores
20 Externos, cumpliendo para el efecto por lo
21 dispuesto por la Ley de Compañías. 4. Fijar la
22 remuneración de Comisarios y Auditores Externos o
23 delegar tal atribución para que negocie el
24 Gerente General conjuntamente con el Presidente.
25 5. Examinar las cuentas y balances e informes de
26 los administradores y Comisarios y emitir el
27 informe correspondiente. 6. Decidir acerca de la
28 fusión, transformación, disolución y liquidación

1 de la compañía; nombrar a los liquidadores y
2 fijar el procedimiento para la liquidación. 7.
3 Autorizar la compra y venta de inmuebles, así
4 como la constitución de hipotecas, prendas y
5 otros derechos reales. 8. Resolver acerca de la
6 forma de reparto de los beneficios sociales. 9.
7 Decidir acerca del aumento o disminución del
8 capital suscrito y la prórroga del contrato
9 social. 10. Acordar todas las modificaciones al
10 contrato social; resolver acerca de la
11 amortización de las acciones. 11. Resolver acerca
12 de la emisión de obligaciones. 12. Nombrar
13 liquidadores, fijar el procedimiento para la
14 liquidación, la retribución de los mismos y
15 considerar las cuentas de liquidación. 13.
16 Establecer la política de la compañía, supervisar
17 la marcha administrativa, técnica y financiera de
18 la misma, realizando las recomendaciones que
19 consideren oportunas. 14. Autorizar al
20 representante legal de la Compañía para tomar
21 cualquier decisión; ejecutar cualquier acto o
22 contrato que implique cambio de la política de la
23 compañía. 15. Acordar el establecimiento de
24 sucursales, agencias o representaciones o
25 suprimirlas. 16. Aprobar anualmente el
26 Presupuesto de Inversiones y operaciones de la
27 Compañía que deberá presentar para su
28 conocimiento el Gerente General. 17. Interpretar



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000007



1 los presentes estatutos. 18. Autorizar al Gerente
2 General y al Presidente, la subscripción de todo
3 contrato que exceda los cuatrocientos salarios
4 Básicos Unificados. 19. Ejercer las demás
5 atribuciones contempladas en la Ley, Reglamentos
6 y Estatuto de la Compañía. Salvo las atribuciones
7 expresamente establecidas en el presente artículo
8 y en la Ley de Compañías, la Junta tendrá las
9 facultades y atribuciones necesarias para la
10 conducción de las actividades de la compañía.
11 ARTICULO 16: CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las
12 Juntas Generales son Ordinarias y
13 extraordinarias; se reunirán en el domicilio
14 principal de la Compañía previa convocatoria del
15 Presidente o el Gerente General, por su propia
16 iniciativa o a pedido de un Accionista o
17 Accionistas que representen al menos el veinte y
18 cinco por ciento (25%) del capital suscrito, para
19 tratar exclusivamente los asuntos puntualizados
20 en la misma, bajo prevenciones de nulidad.
21 Podrán, así mismo, solicitar la convocatoria los
22 Comisarios, de acuerdo a lo prescrito por la Ley
23 de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán
24 por lo menos una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, para dar cumplimiento a
27 lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
28 considerar cualquier otro asunto puntualizado en

1 la convocatoria. Las Extraordinarias en la época
2 en que fueren convocadas, las Juntas Generales
3 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los
4 asuntos que constan en los respectivos anuncios
5 de la convocatoria bajo pena de nulidad. Los
6 Comisarios serán especial e individualmente
7 convocados a las Juntas Generales, pero su
8 inasistencia no será causa de diferimiento de la
9 reunión. Las convocatorias a las Juntas Generales
10 se realizarán por la prensa y por carta de
11 invitación enviada por el Presidente a cada uno
12 de los Accionistas por lo menos con ocho días de
13 anticipación o, el tiempo que para el efecto
14 establece la Ley de Compañías; es decir, al menos
15 ocho días antes al día fijado para la reunión, en
16 cuyo plazo no se contará ni el día de la
17 publicación, ni el de celebración de la Junta.
18 Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General se
19 entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
21 del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que esté presente o representado
23 todo el capital pagado; y, los asistentes,
24 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
26 la junta universal de Accionistas así como los
27 temas a ser tratados. Sin embargo, cualquiera de
28 los asistentes puede oponerse a la discusión de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000008



1 los asuntos sobre los cuales no se considere
2 suficientemente informado. ARTICULO 17: DEL
3 QUORUM. La Junta General no podrá considerarse
4 válidamente constituida para deliberar en primera
5 convocatoria si los concurrentes a ella no
6 representan más de la mitad del capital suscrito
7 y pagado. La Junta General se reunirá en segunda
8 convocatoria con el número de Accionistas
9 presentes, debiendo expresarse así en la referida
10 convocatoria, no pudiendo modificarse en ésta el
11 objeto de la primera. Para que las Juntas
12 Generales puedan acordar válidamente el aumento o
13 disminución de capital, la transformación,
14 fusión, la escisión, la disolución anticipada de
15 la compañía, la reactivación y en general
16 cualquier modificación a los estatutos, deberán
17 concurrir a ellas en primera convocatoria la
18 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
19 bastará la representación de la tercera parte del
20 capital pagado. Si luego de la segunda
21 convocatoria no hubiere quórum, se procederá en
22 la forma determinada en la ley de compañías; es
23 decir, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de
25 sesenta (60) días contados a partir de la fecha
26 fijada para la primera reunión; y, la junta así
27 convocada se constituirá con el número de
28 Accionistas presentes, debiendo expresarse estos

1 particulares en la convocatoria. ARTICULO 18:
2 REPRESENTACION Y DERECHO A VOTO. A las Juntas
3 Generales concurrirán los Accionistas
4 personalmente o por medio de Representantes, en
5 cuyo caso la representación se conferirá por
6 escrito y con carácter especial para cada junta,
7 mediante acta dirigida a quien presida la junta,
8 a no ser que el representante ostente poder
9 notarial, legalmente conferido. Las acciones con
10 derecho a voto lo tendrán en proporción a su
11 valor pagado. Todo Accionista tiene derecho a
12 obtener de la Junta General los informes
13 relacionados con los puntos a discutirse; si alguno
14 de los Accionistas manifestare no estar
15 suficientemente instruido, podrá pedir el
16 diferimiento de la reunión por tres días, petición
17 que será concedida si fuere apoyada por lo menos
18 por los Accionistas que representen el veinte y
19 cinco por ciento (25%) del capital pagado
20 concurrente. ARTICULO 19: DIRECCION DE LA JUNTA.
21 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el
22 Presidente y en su ausencia un Accionista designado
23 para el efecto; y actuará como Secretario el
24 Gerente General; y, en ausencia de éste un
25 Secretario que será nombrado en ese momento.
26 ARTICULO 20: ACTAS. El acta de las deliberaciones y
27 acuerdos de las Juntas Generales serán suscritas por
28 el Presidente y el Gerente General como Secretario,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000009



1 salvo el caso de las juntas universales las
2 cuales deberán ser suscritas por todos los
3 asistentes, bajo pena de nulidad. El acta,
4 conforme lo prescrito por la Ley de Compañías,
5 podrá ser aprobada en la misma Junta General o
6 dentro de los quince (15) días subsiguientes a la
7 celebración de la misma. Las actas de Juntas
8 Generales de Accionistas se llevarán en hojas
9 móviles, escritas a máquina en el anverso y
10 reverso, foliadas, numeradas en forma continua y
11 sucesiva, así como rubricadas por el Presidente y
12 Secretario. ARTICULO 21: QUORUM PARA DECISIONES.
13 Las decisiones de la Junta General serán tomadas
14 por mayoría de votos del capital, pagado
15 concurrente para efectos de votación, los votos
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. Las resoluciones de las Juntas Generales
18 obligan a los Accionistas presentes, ausentes y
19 disidentes, salvándose el derecho de impugnación
20 y el de separación dentro de los casos de
21 transformación o fusión de la Compañía de
22 conformidad con la Ley de Compañías. Para el
23 caso en que las decisiones de la junta estén en
24 relación a endeudamiento, gravámenes, y
25 adquisición de bienes inmuebles, se requerirá del
26 60% del capital suscrito y pagado. **CAPITULO**
27 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**
28 **ARTICULO 22: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

1 Compañía será elegido de entre los accionistas y
2 durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente; presidirá las sesiones
4 de Junta General de Accionistas y podrá ser
5 Accionista o no de la Compañía. Continuará en el
6 desempeño de sus funciones aunque haya fenecido
7 el plazo para el que fue elegido hasta ser
8 legalmente reemplazado, salvo el caso de
9 destitución y sin perjuicio de lo dispuesto por
10 la Ley de Compañías. ARTICULO 23: ATRIBUCIONES
11 DEL PRESIDENTE. El Presidente tendrá los
12 siguientes deberes y atribuciones: 1. Convocar y
13 presidir la Junta General de Accionistas,
14 suscribiendo las actas correspondientes; 2.
15 Cuidar del cumplimiento de los presentes
16 estatutos y de las leyes vigentes en la marcha de
17 la sociedad; 3. Suscribir conjuntamente con el
18 Gerente General, los títulos de las acciones; 4.
19 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
20 o incapacidad temporal, con todos sus deberes y
21 atribuciones. La misma subrogación se adoptará en
22 caso de ausencia o impedimento definitivo, pero
23 en este caso deberá convocarse inmediatamente a
24 la Junta con el fin de designar al Gerente
25 General titular y, 5. Cumplir con todos los demás
26 deberes y atribuciones que le correspondan según
27 la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos
28 o resoluciones de la Junta General de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000010



1 Accionistas/ ARTICULO 24: DEL GERENTE GENERAL
2 Será nombrado por La Junta General para el
3 período de cuatro/años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. Para el desempeño de estas
5 funciones no se requiere ser Accionista de la
6 compañía. ARTICULO 25: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
7 GENERAL. Son deberes y atribuciones del Gerente
8 General, además de las señaladas en la ley para
9 los administradores, las que se detallan a
10 continuación: 1. Ejercer/la representación/ legal/
11 judicial/ y extrajudicial/ de la Compañía por
12 mandato de la Junta General, con amplias
13 facultades para interponer juicios ante cualquier
14 autoridad judicial o administrativa, estando
15 facultado sin limitación alguna para desistir,
16 admitir desistimientos, transigir, someter
17 cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los
18 grados e instancias; y, nombrar/ los procuradores
19 judiciales que cada caso lo requiera; 2.
20 Administrar la Compañía sujetándose a los
21 requisitos y limitaciones que le impone la ley y
22 los presentes estatutos; 3. Designar y remover a
23 uno o más subgerentes, gerentes regionales,
24 gerentes funcionales y fijar sus deberes y
25 atribuciones, las que no podrán entrañar la
26 representación legal de la compañía, salvo poder
27 otorgado según lo previsto en estos estatutos; 4.
28 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias,

1 retirar fondos mediante cheques, libranzas,
2 órdenes de pago o cualquier otra firma, siempre
3 en relación con los negocios de la compañía; 5.
4 Designar los asesores que crea necesarios para el
5 cumplimiento de los fines de la compañía,
6 determinando sus funciones, duración y
7 remuneraciones; 6. Firmar los títulos de
8 acciones, conjuntamente con el Presidente y
9 cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía
10 lleve sus libros sociales y contables de
11 conformidad con la Ley; 7. Comprometer, vender o
12 gravar los inmuebles de la compañía; y, en
13 general, intervenir en todo acto o contrato
14 relativo a esta clase de bienes que implique la
15 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
16 en lo que hacer relación al giro ordinario de la
17 compañía, previa autorización de la Junta
18 General; 8. Intervenir a nombre de la Compañía en
19 acciones, participaciones o derechos en otras
20 compañías previa autorización de la Junta
21 General; 9. Presentar anualmente un informe de
22 actividades para conocimiento de la Junta General
23 de Accionistas. / 10. Presentar anualmente, un
24 informe sobre los negocios sociales que incluya
25 el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias. 11.
26 Elaborar un presupuesto anual de inversiones y
27 operaciones y el plan general de actividades y
28 someterlos a la aprobación de la Junta. / 12.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000011



1 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
2 Ley y los presentes estatutos, así como los
3 reglamentos y resoluciones que los organismos de
4 la Compañía le asignen. El Gerente General
5 estará sujeto a la supervisión de la Junta y del
6 Presidente, por lo que en caso de que realice un
7 acto o celebre un contrato para lo cual no esté
8 autorizado, si bien este acto obligará a la
9 Compañía frente a terceros, el Gerente General
10 será personalmente responsable con la Compañía
11 por los perjuicios que tal situación produjere.

12 **CAPITULO QUINTO: PROHIBICIONES A LOS**
13 **ADMINISTRADORES. ARTICULO 26: PROHIBICIONES.** El
14 Presidente y el Gerente General les está
15 expresamente prohibido realizar por cuenta de la
16 Compañía operaciones ajenas a su objeto social,
17 salvo resolución en contrario. También están
18 impedidos de negociar o contratar por cuenta
19 propia, directa o indirectamente, con la
20 Compañía. **CAPITULO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO:**
21 **ARTICULO 27: EJERCICIO ECONOMICO.** El año
22 económico de la Compañía se computará desde el
23 primero de enero hasta el treinta y uno de
24 diciembre. **ARTICULO 28: DE LAS UTILIDADES.** De
25 conformidad con lo dispuesto en los presentes
26 estatutos, a la Junta General le corresponderá
27 adoptar las normas pertinentes sobre la
28 distribución de las utilidades, luego de haberse

1 efectuado las deducciones ordenadas por la ley.

2 **CAPITULO SEPTIMO:** RESERVAS ARTICULO 29: LAS

3 RESERVAS. La Compañía formará un fondo de reserva

4 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta

5 por ciento del capital social. En cada anualidad

6 la Compañía segregará de las utilidades líquidas

7 y realizadas un diez por ciento (10%) para este

8 objeto; por decisión de la Junta General se podrá

9 formar fondos de reserva especiales o

10 facultativos. **CAPITULO OCTAVO:** DISOLUCIÓN Y

11 LIQUIDACION. ARTICULO 30: CAUSAS DE DISOLUCION.

12 La Compañía se disolverá por la expiración del

13 plazo para el que fije constituida, por

14 resolución expresa de los Accionistas y/o por

15 otra de las causas determinadas en la Ley de

16 Compañías o en el presente estatuto. En caso de

17 disolución y liquidación de la compañía, no

18 habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá

19 las funciones de liquidador el Presidente; más,

20 de haber oposición, la Junta General nombrará uno

21 o más liquidadores y señalará sus atribuciones y

22 deberes. **CAPITULO NOVENO:** DISPOSICIONES

23 GENERALES: ARTICULO 31: Cualquier asunto que no

24 estuviere contemplado en estos estatutos y para

25 cuya decisión no haya la Ley establecido manera

26 de solución, será resuelto por la Junta General

27 de Socios. ARTICULO 32: Para todo aquello que no

28 esté previsto en estos estatutos, se entenderán



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000012

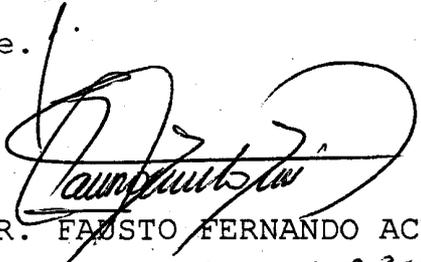


1 incorporados/ los preceptos contenidos en la Ley
2 de Compañías/ Código de Comercio/ Código Civil y
3 más/ leyes pertinentes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y**
4 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
5 Compañía está íntegramente suscrito y pagado en
6 numerario de la siguiente forma:-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	PORCENTAJE DE ACCIONES
FAUSTO FERNANDO ACURIO ACURIO	Ecuatoriana	10200	\$ 10200	51%
EDWIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO	Ecuatoriana	6400	\$ 6400	32%
JULIO CESAR ACOSTA PONCE	Ecuatoriana	1800	\$ 1800	9%
DANNY ROBERTO GUERRERO MEDRANO	Ecuatoriana	1600	\$ 1600	8%
TOTAL:		20.000	\$ 20.000	100%

13 Se acompaña/ el certificado bancario de apertura
14 de la cuenta de integración de capital, del que
15 se desprende el depósito efectuado por los socios
16 en dicho Banco. **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.**
17 Queda facultado/ el Doctor Mario/ Rodrigg Cortés
18 Lara, / para realizar todas las diligencias
19 necesarias para la constitución de la compañía,
20 así como para convocar a la Primera Junta de
21 Accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo e
23 incorporar los documentos habilitantes para la
24 plena validez de este documento." HASTA AQUÍ LA
25 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se
27 encuentra firmada por el Doctor MARIO RODRIGO
28 CORTÉS LARA, abogado con matrícula profesional

1 número nueve mil ciento dos del Colegio de
2 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
3 esta escritura pública se observaron los
4 preceptos legales que el caso requiere y leída
5 que les fue a los comparecientes, por mí la
6 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
7 contenido, firmando para constancia junto
8 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
9 fe.

10 
11 
12 SR. FAUSTO FERNANDO ACURIO ACURIO /
13 C.C. No. 1802537884

14 
15 
16 SR. EDWIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO /
17 C.C. No. 1711288383

18 
19 
20 SR. JULIO CESAR ACOSTA PONCE /
21 C.C. No. 171273368-0

22 
23 
24 SR. DANNY ROBERTO GUERRERO MEDRANO /
25 C.C. No. 1714540836

26 Le Notaria:

27 Jimena Rojas de Juro

28 Le Do

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180253788-4

ACURIO ACURIO FAUSTO FERNANDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
08 MAYO 1975
002-0094 00988 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1975

Fausto Acurio
FIRMA DEL CEDULADO

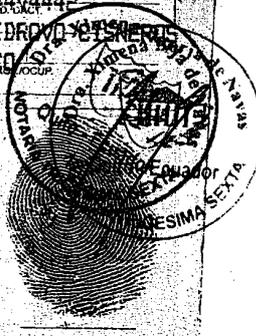


ECUATORIANA***** V44444442

CASADO JAZMINA SANDRA IDROVO GUERRERO
SUPERIOR ING. MECANICO
FAUSTO ARNALDO ACURIO
JUDITH GEORGINA ACURIO
QUITO
FECHA DE EMISION 23/09/2002
23/08/2014

FORMA No. REN 0216027
Pch

Jazmina Sandra Idrovo
FIRMA DEL CEDULADO

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171128898-3

MEDRANO MEDRANO EDWIN ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1976
006-B 0282 02564 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Edwin Medrano
FIRMA DEL CEDULADO

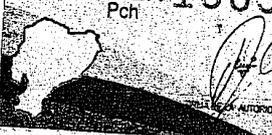


ECUATORIANA***** V233312222

CASADO JOANNA PAOLA LUNA NIENA
SUPERIOR ING. MECANICO
MARCELA MEDRANO
QUITO
FECHA DE EMISION 21/05/2004
21/05/2015

FORMA No. REN 1065339
Pch

Joanna Paola Luna Niena
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171273368-0

ACOSTA PONCE JULIO CESAR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
19 DICIEMBRE 1974
001-0003 00406 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

Julio Acosta
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434314222

CASADO CARLOTA M MORENO GUERRERO
SUPERIOR ING. MECANICO
JULIO CESAR ACOSTA
BLANCA MARCELA PONCE
QUITO
FECHA DE EMISION 27/11/2009
27/11/2021

FORMA No. REN 2091867
Pch

Carlota Moreno
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171454083-6

GUERRERO MEDRANO DANNY ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 ABRIL 1977
002-0375 01553 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

Danny Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V44444444

CASADO SILVIA GONZALEZ ORTIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
WILFRIDO GUERRERO ROJAS
BEATRIZ MEDRANO
QUITO
FECHA DE EMISION 20/01/2010
20/01/2023

FORMA No. REN 2228445
Pch

Wilfrido Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

148-0001 1802537884
NÚMERO CÉDULA

ACÚRIO ACÚRIO FAUSTO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

017-0098 1711288983
NÚMERO CÉDULA

MEDRANO MEDRANO EDWIN ALEXANDER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

004-0001 1712733680
NÚMERO CÉDULA

ACOSTA PONCE JULIO CESAR

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
CUTUGLAGUA CITTIGLAGUA
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

066-0074 1714840836
NÚMERO CÉDULA

GUERRERO MEDRANO DANNY ROBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En
aplicación a la Ley Notarial COY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 8 Hoja(s) Julio

09 Mar 2011



Jimena Rojas de Jara
Dr. Jimena Rojas de Jara
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



0000014

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344339
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PICUASI GUANDINANGO FREDDY WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2011 10:30:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CIMECHPROJECTS S.A. /
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004637**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ACOSTA PONCE JULIO CESAR	1,800.00
ACURIO ACURIO FAUSTO FERNANDO	10,200.00
GUERRERO MEDRANO DANNY ROBERTO	1,600.00
MEDRANO MEDRANO EDWIN ALEXANDER	6,400.00
Total	20,000.00

La suma de :

VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

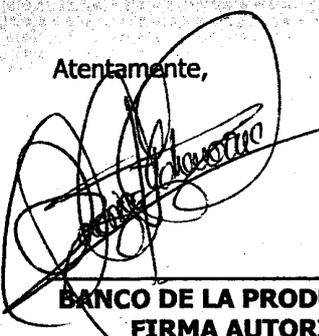
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GIMECHPROJECTS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Viernes, Febrero 18, 2011

FECHA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000015



1 Se otorgó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
 2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en
 3 fe de ello confiero esta 3^a **COPIA CERTIFICADA,**
 4 de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA
 5 COMPAÑÍA CIMECHPROJECTS SOCIEDAD ANÓNIMA,
 6 otorgada por FAUSTO FERNANDO ACURIO ACURIO, EDWIN
 7 ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, JULIO CESAR ACOSTA
 8 PONCE; y, DANNY ROBERTO GUERRERO MEDRANO,
 9 debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve
 10 (09) de Marzo de dos mil once. /

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000016

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
 3 Compañías de Quito, en el artículo segundo de la
 4 Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001399, del 28 de Marzo
 5 del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la
 6 escritura pública de Constitución de la Compañía
 7 CIMECHPROJECTS S.A., otorgada ante mí Dra. Ximena
 8 Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón
 9 Quito, el 09 de Marzo del 2011, del contenido de la
 10 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
 11 Escritura Pública de Constitución de dicha compañía y
 12 sienta la presente razón. Quito a, treinta y uno (31)
 13 de Marzo del 2011. ↗

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

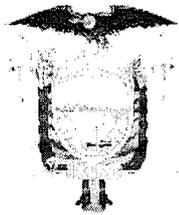
27

28



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de marzo de 2.011, bajo el número 1142 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CIMECHPROJECTS S.A.**", otorgada el nueve de marzo del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014326.**- Quito, a seis de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10573

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

19 ABR. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIMECHPROJECTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL